

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 284

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2163**, por el (la) señor(a) **ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO**, PTANA 3-30-17471 del 19 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy SIETE (07) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 20 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 8 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

	CARTAS	PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 2

PTANA 3-30-17471

Piedecuesta, 09 de agosto de 2018

Señor:

ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
Carrera 17 No. 9 – 17, Apartamento 102, Barrio Cabecera del Llano I Etapa
Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17466 del 09 de agosto de 2018, Rads. 2163, recibido el 19 de julio del 2018.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17471 del 09 de agosto de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBL

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinadora

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

RECIBIDO

PIEDECUESTANA, 804.005.441-4
CARTA COPIA /
6621989267
349

Roberto Rodriguez Medrano
Cr 17 9 17 Ap 102 / Piedecuesta
CABECERA DEL LLANO 1 ET

3
6225

15 AGO 2018

60 5597 65
6621989267

PENDIENTE

COPIA

89267
COPIA

C.P. 68547000

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/PiedecuestanaEsp) – Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

	Piedecuestana CARTAS	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

PTANA 3-30-17471

Piedecuesta, 06 de agosto de 2018

Señor:

ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANOCarrera 17 No. 9 – 17, Apartamento 102, Barrio Cabecera del Llano I Etapa
Piedecuesta**Ref. Solicitud de Reconocimiento de Silencio Administrativo Positivo**

Respuesta al oficio de fecha, 19 de julio de 2018, interpuesto por el señor **ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO** con radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2163**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Teniendo en cuenta su solicitud se revisa el sistema comercial de la empresa y se observa que el día 22 de junio de 2018 el peticionario radicó derecho de petición con radicado E2.018001859 y se puede establecer que la empresa dio respuesta el día 13 de julio de 2018 de la siguiente manera:

1. Envié citación personal el día 13 de julio de 2018.
2. Envié de notificación por aviso el día 24 de julio de 2018, junto con la respuesta emitida el día 13 de julio de 2018. (Se anexa respuesta emitida)

De acuerdo a lo anterior, le informamos que no hay lugar a reconocer Silencio Administrativo Positivo puesto que la empresa dio respuesta al oficio presentado por el señor **ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO** cumpliendo lo establecido en la Ley 142 de 1.994.

Sin embargo se le informa que al revisar el código suscriptor No 002486 se observa que el día 30 de julio de 2018 se realizó una nueva visita al predio ubicado en la CRA 17 9-17 APTO 102 mediante orden de servicio No. 325001 donde se pudo constatar que efectivamente se presentó una fuga interna la cual ya fue reparada, razón por la cual se procederá a realizar reliquidación del consumo facturado en los periodos de marzo y abril de 2018. Es de aclarar que dicha reliquidación se realizará una vez se expida la factura del mes de junio de 2018.

Con toda atención,


WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinadora PQR

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

Piedecuestana

Piedecuestana
CARTAS

PQR

Código: GPI-MC CDR01-103.F07

Versión: 1.0

Página 1 de 5

Piedecuesta, 24 de julio de 2018

Señor:

ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO

Carrera 17 No. 9 – 17, Apto 102 Barrio Cabecera del Llano I Etapa
Piedecuesta

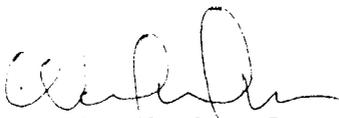
AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17416**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1859** del 13 de julio de 2018, a el señor **ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente **AVISO** conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994 para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinadora PQR

Revisó: Miguel Bautista - Abogado Contratista 

ELABORO Diana Andrea Tarazona	FECHA 09/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBO Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
Carrera 5 # 12-28 Barrio La Candelaria Sede Administrativa Teléfono: (037) 6550058 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am y 1:30 pm a 5:30 pm		http://www.piedecuestanaesp.gov.co www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp	



Piedecuestana CARTAS

PQR

Código: GPI-MC-CDR01-103 F09

Versión: 1.0

Página 1 de 5

PIANA 3-30-17416

Piedecuesta, 13 de julio de 2018

Señor:
ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
Carrera 17 No. 9 – 17, Barrio Cabecera del Llano I Etapa
Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17416 del 13 de julio de 2018, Rad. 1859, recibido el 22 de junio del 2018.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(ote) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PIANA 3-30-17416 del 13 de julio de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

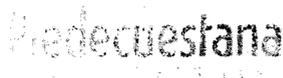
Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyecto: Diana Andrea Torazona - Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Baulista - Abogado Centralista

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBO Comite de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



Piedecuestana
CARTAS

PQR

Código: GPI-MC CDR01-103.F07

Versión: 1.0

Página 1 de 4

PTANA 3-30-17416

Piedecuesta, 13 de julio de 2018

Señor:
ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
Carrera 17 No. 9 – 17, Barrio Cabecera del Llano I Etapa
Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados.

Respuesta al oficio de fecha 22 de junio de 2018, interpuesto por el señor ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno 1859, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 118 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos les presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella pero ofrecidas a usuarios regulares no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentación por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994.

Inciso 3. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

1. Teniendo en cuenta su primera solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor No. **002486** correspondiente a la dirección **CRA 17 9-17 APTO 102** actualmente la empresa le está facturando 105 metros de consumo en acueducto y alcantallado en el periodo correspondiente al mes de abril de 2018 y presenta una factura vencida.

Así mismo se procede a revisar los últimos cinco periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994, Inciso 3.** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBO Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550056
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
www.facebook.com - Piedecuestana de Servicios Públicos Esp

FECHA TOMA DE LECTURAS	LECTURA REGISTRADA EN EL MEDIDOR	TOTAL CONSUMO EN DOS MESES	PERIODO FACTURADO	CONSUMO REAL	CONSUMO FACTURADO
22 de octubre de 2017 lectura anterior	1591 mts3	68 MTS3	NOVIEMBRE DE 2017	34 mts3	16 mts3
18 de diciembre de 2017 lectura actual	1659 mts3		DICIEMBRE DE 2017	34 mts3	16 mts3
18 de diciembre de 2017 lectura anterior	1659 mts3	107 MTS3	ENERO DE 2018	54 mts3	15 mts3
17 de febrero de 2018 lectura actual	1766 mts3		FEBRERO DE 2018	54 mts3	15 mts3
19 de febrero de 2018 lectura anterior	1766 mts3	97 MTS3	MARZO DE 2018	49 mts3	105 mts3
19 de abril de 2018 lectura actual	1863 mts3		ABRIL DE 2018	49 mts3	105 mts3

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se puede observar que:

1. En la toma de lecturas realizadas los días 18 de diciembre de 2017 y 19 de febrero de 2018 se observó una desviación significativa ya que el consumo real que registró el medidor instalado en el predio fue de **34 mts3** para el mes de noviembre-17 y **34 mts3** para el mes de diciembre-17 y de **54 mts3** para cada uno de los meses de enero y febrero de 2018, como se puede observar en la siguiente imagen.

2. HISTORIA							Fecha	Hora	Nota Original	Lec tomada
863	100	0		1	3				0	
756	100	0	INSTALACION	1	3	04/19/18	04:17	INSTALACION NORMAL	1800	
653	15	0		1	3				0	
618	15	0	PROMEDIO A...	1	3	02/19/18	02:16	INSTALACION NORMAL	1766	
323	10	0		1	3				0	
687	15	0	PROMEDIO A...	1	3	12/18/17	12:15	INSTALACION NORMAL	1659	
551	15	0		1	3				0	
576	15	0	SIN NOTA	1	3	10/23/17	10:18	SIN NOTA	1591	

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/03/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/03/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono (037) 6550058
Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@psps_Prens
www.facebook.com - Piedecuestana de servicios
Públicos Esp

CARTAS

Es importante aclarar que la empresa mientras realizaba una investigación para determinar las causas del incremento en el consumo, facturó un promedio de **16 mts3** en cada uno de los periodos de noviembre y diciembre de 2017 y de **15 mts3** en cada uno de los periodos de enero y febrero de 2018, es decir que se dejó de facturar **18 mts3** de consumo de acueducto y alcantarillado en cada una de las facturas de noviembre y diciembre de 2017 y se dejó de facturar **39 mts3** de consumo de acueducto y alcantarillado en cada uno de los meses de enero y febrero de 2018, para un total dejado de facturar de **114 mts3** en los cuatro meses.

sin embargo de acuerdo a la revisión realizada al predio mediante orden de servicio No.308275 el día 26 de febrero de 2018, se pudo constatar que se evidenció una fuga en los dos sanitarios de la casa, es decir que era una fuga de tipo **perceptible**, razón por la cual en las facturas de los periodos de marzo y abril de 2018, se realiza cobro de los 49 mts3 de consumo de cada mes más los **114 mts3** (57 mts3 en cada mes) de consumo que se dejó de facturar en los meses anteriores.

1. ORDEN DE SERVICIOS

Orden	308275	Sector	90101	Consecutiva	139194
Código	030489	Barrio	91010 CABECERA DEL LLANO		
Fecha	FEB 26 18	Dirección	CRA 17 9-17 APTO 102		
Código	1229	Dirección	CRA 17 9-17 APTO 102		
Objeto	FACTURACIÓN	Edificante	COMERCIAL		
# Ecu	1	Uso	90101 0100 0102	Ciclo	09 Uso 1
# Lit	1	Medida	0000046203 VOLUMETRICO KEINT		
Asignación			Serie: 2009 Dig. 4 Diam. 1 2"		
Forma	005 REVISION DEL MEDIDOR				
Descripción	VERIFICAR LEC, ESTADO MEDIDOR # PERSONAS, FUGAS DIRECCION				
Fecha Inicio	FEB 26 18	Hora Inicio	09:31	Mr Materiales	0
Fecha Final	FEB 26 18	Hora Tera	09:40	Mr Administra	0
Observación	VER # PACTOS NI NO QUITE				
	FUGA EN LOS DOS SANITARIOS NIENI PERSONAS				

Lo constatar teniendo en cuenta lo establecido en el **Artículo 149 de la Ley 142 de 1.994. De la revisión previa.** Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, le informamos que la empresa actuó conforme lo establecido en la Ley 142 de 1.994 y no hay lugar a realizar ajustes en sus facturas, toda vez que se pudo establecer que la fuga que se presentó en el predio era de tipo perceptible y le corresponde al usuario su reparación y el pago del consumo registrado.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

ELABORO Prof. Ing. J. J. J. J.	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBO Comite de Calidad	FECHA 13/02/2018
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria Sede Administrativa Teléfono (037) 6550058 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am y 1:30 pm a 5:30 pm		www.facebook.com - Piedecuestana de servicios Públicos Esp	

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del peticionario, de acuerdo a los fundamentos mencionados anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO** quien para el efecto puede citarse en **Carrera 17 No. 9 - 17, Barrio Cabecera del Llano I Etapa de Piedecuesta**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con copia atención.



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Procesó: Diana Andrea Tobarón, Coordinadora de FQR.

Revisó: Miguel Bautista - Abogado Contralista

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	08/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

www.piedecuestanaesp.gov.co
www.facebook.com - Piedecuestana de servicios Públicos Esp